



004-2025721834

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 13 de enero de 2025

### VISTOS:

La Carta N°069-2024-CONSORCIO VALLE VERDE, del contratista Consorcio Valle Verde.

La Carta N°76-2024-CST-RLBG/RC, del Consorcio Supervisor Tioyacu.

El Informe N°009-2025-WAPP, del Ing. Wilson Ángel Pinedo Pinedo, Administrador de Contrato de Obra.

El Informe N°0030-2025-GRSM-PEAM-GEIN, del Director de Infraestructura.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N°359-2022-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*", con CUI N°2518482. Mediante Resolución Gerencial N°032-2023-GRSM-PEAM-GG, de fecha 02 de octubre de 2023, se aprobó la actualización del citado Expediente, que demanda un presupuesto total de S/ 42'757,317.70 (Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete y 70/100 soles), un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta - contrata.

Que, con Resolución Gerencial N°254-2024-GRSM-PEAM-GG, de fecha 28 de junio del 2024, se aprobó la Programación de Ejecución Obra (CPM) y Calendarios Actualizados a la fecha de inicio, en la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba -provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*", con CUI N°2518482; teniendo como fecha de termino la obra el 05 de setiembre de 2025.

Que, con Resolución Gerencial N°473-2024-GRSM-PEAM-GG, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobó la prestación Adicional de Obra N°04 en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba -provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*", con CUI N°2518482, por un monto ascendente a la suma de S/ 1,173,895.20 (Un millón ciento setenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 20/100 soles), con precios a marzo del 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N°011-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 13 de enero de 2025, se declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N°04, solicitada por el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en*





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2025-GRSM-PEAM-GG

las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2518482; manteniéndose la fecha de término de la obra el 07 de setiembre de 2025.



Que, mediante Carta N°069-2024-CONSORCIO VALLE VERDE, el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2518482, remite a la Supervisión de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 por treinta (30) días calendario, por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, situación generada por la aprobación de la prestación adicional N°04 con deductivo vinculante N°02, como consecuencia de las deficiencias del Expediente Técnico de Obra, que afectan la ejecución de la partidas críticas y partidas no críticas de las siguientes estructuras: "04.04 Barraje Móvil/Compuertas (B=1.20, H=1.30) M"; "04.06 Muro de Encauzamiento CA - Margen Izquierda"; "04.07 Muro de Encauzamiento CA - Margen Derecha"; así como las partidas y estructuras subsiguientes, en concordancia con lo establecido en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adjuntando la Carta N°88-2024/ CPP/ RO/ CONSORCIO VALLE VERDE, que sustenta su pedido de ampliación.



Que, con Carta N°76-2024-CST-RLBG/RC, el Consorcio Supervisor Tioyacu, de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2518482, estando a la Carta N°068-2024-CONSORCIO VALLE VERDE, del contratista Consorcio Valle Verde, quien solicita Ampliación de Plazo N°05 por treinta (30) días calendario en la ejecución de la citada obra, al respecto la supervisión remite el Informe N°02-2024-ACG-SO/CST en la cual entre otros aspectos concluye y recomienda se declare procedente la citada solicitud por 30 días calendario, asimismo señala lo siguiente:



1. El Contratista CONSORCIO VALLE VERDE está solicitando la Ampliación de Plazo N° 05, por Treinta (30) días calendario manifestando haberse incurrido en la causal prevista en el numeral b) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es decir, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. El contratista HA CUMPLIDO con el aspecto formal referido a la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.
3. El Contratista HA CUMPLIDO con el aspecto formal referido a presentar la solicitud, cuantificación y sustento de la petición de prórroga dentro del plazo perentorio de quince días de concluido el hecho invocado, por parte del contratista o su representante legal, conforme a lo estipulado en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. De acuerdo a lo evaluado por esta supervisión en el numeral 5 ANÁLISIS DEL ASPECTO DE FONDO, se recomienda que la Entidad expida Resolución declarando FUNDADA la petición de Ampliación de Plazo N° 05 del CONTRATISTA CONSORCIO VALLE VERDE, por treinta (30) días calendario.
5. Por ende, la fecha de término de la Etapa de Supervisión de Obra se modifica en su plazo contratado hasta el 16/10/2025.
6. De acuerdo a los plazos perentorios establecidos por el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad tiene 15 días hábiles para notificar la Resolución de Ampliación de Plazo, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor, por lo que recomendamos que esta notificación sea realizada antes del 13 de enero 2025.
7. Los Plazos que se deben de tener en cuenta en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo del Contratista son:
  - Término de la Causal Aludida : 27. noviembre.2024
  - Recepción de la Petición del contratista : 27. noviembre.2024
  - Recepción del informe del Supervisor : 22. diciembre.2024
  - Resolución de la Entidad (máximo) : 13.enero.2024



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2025-GRSM-PEAM-GG

Que, con Informe N°009-2025-WAPP, el Ing. Wilson Angel Pinedo Pinedo, Administrador de Contrato de Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°05 por treinta (30) días calendario, solicitada por el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, con CUI N°2518482, estando a la Carta N°76-2024-CST-RLBG/RC, del Consorcio Supervisor Tioyacu, manifiesta al Director de Infraestructura, entre otros aspectos lo siguiente:



### ANÁLISIS

#### ➤ Revisión de Asiento del Cuaderno de Obra Digital

##### Cuadro N°01: Procedimiento para causal de ampliación de plazo.

DESCRIPCIÓN	USUARIO	ROL	FECHA	N° ASIENTO
Registro de inicio de causal de Ampliación de Plazo N°05	Carlos Alberto Puicon Paz	Residente de Obra	27/11/2024	310
Registro de culminación de causal de Ampliación de Plazo N°05	Carlos Alberto Puicon Paz	Residente de Obra	27/11/2024	311

De acuerdo al cuadro N°01, se evidencia que la empresa Contratista Consorcio Valle Verde a través de su Residente de Obra, Ing. Carlos Alberto Puicon Paz a cumplido con la anotación en el cuaderno de obra digital el inicio y culminación de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo.

#### ➤ Análisis de la presentación de los informes técnicos

##### Cuadro N°02: Procedimiento para causal de ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	FECHA SEGÚN RLCE	FECHA DE PRESENTACION
Inicio de Causal Invocado	27/11/2024	27/11/2024
Culminación de Causal Invocado	27/11/2024	27/11/2024
Plazo máximo a presentar Informe Técnico del Sustento de la Ampliación de Plazo por parte de la Contratista (15 días siguientes de concluida el hecho invocado)	12/12/2024	12/12/2024
Emisión de Informe Técnico que sustente opinión de la Solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Supervisor de Obra (05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado la solicitud del Contratista)	19/12/2024	19/12/2024
Recepción del Informe Técnico en mesa de partes del PEAM y derivar Informe Técnico a la Gerencia General, el cual es derivado a la Gerencia de Ejecución de Inversiones	19/12/2024	19/12/2024
La Entidad resuelve en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe	17/01/2025	17/01/2025

De acuerdo con el cuadro N°02, se evidencia que la Contratista presentó su solicitud de cuantificación y sustento en el plazo establecido en el Art. 198° numeral 198.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el plazo máximo de emitir acto resolutorio por parte de la Entidad hasta el 17 de enero del 2025, por lo tanto, esta Administración de Contrato de Obra, hace mención que la empresa contratista Consorcio Valle Verde presentó la solicitud ampliación de plazo N°05, cumpliendo con los procedimientos establecidos.

Después de verificar la información proporcionada tanto por el Residente y el Supervisor de Obra, en donde se puede evidenciar que la causal de la Ampliación de Plazo N°05 se da “b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplia





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2025-GRSM-PEAM-GG

el plazo de garantías que hubiere otorgado”; teniendo en cuenta la Resolución Gerencial N°473-2024-GRSM-PEAM-GG de fecha 27 de noviembre de 2024 en donde la Entidad en su artículo tercero aprueba el presupuesto neto de la prestación de Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/ 494,336.73, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Por todo lo descrito se declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°05 por treinta (30) días calendario, debido a la aprobación de prestación de adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°02, sin reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, teniendo como nueva fecha de termino de obra el día 07 de octubre del 2025.

### CONCLUYENDO

En concordancia al artículo 34 de la ley N°30225 y los artículos 197, 198 y 205 del D.S. N°344-2018-EF – Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, donde indica que el “Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”; como también indica que estas solicitudes deben estar debidamente sustentadas, esta Administración de Contrato de Obra sostiene lo siguiente:

- Se hace mención que la empresa contratista Consorcio Valle Verde presentó la solicitud ampliación de plazo N°05, cumpliendo los procedimientos establecidos en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificados mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias.
- De acuerdo al análisis realizado se declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°05, por un periodo de treinta (30) días calendario, sin reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, conforme a lo descrito en su artículo tercero de la Resolución Gerencial N°473-2024-GRSM-PEAM-GG donde se aprueba la prestación del Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°02.
- Con la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 se tiene como nueva fecha de termino de obra el día 07 de octubre del 2025.

### RECOMENDANDO

- Se recomienda a la gerencia de ejecución de inversiones, emitir acto resolutivo de procedencia a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°05 por un período de treinta (30) días calendario, termino como nueva fecha de término de obra el día 07 de octubre del 2025, así mismo, es necesario que se haga de conocimiento a la empresa contratista consorcio valle verde, para sus acciones procedentes de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N°0030-2025-GRSM-PEAM-GEIN, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General, que mediante Informe N°009-2025-WAPP el Administrador de Contrato de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, con CUI N°2518482, declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, por un periodo de treinta (30) días calendario, sin reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, conforme a lo descrito en su artículo tercero de la Resolución Gerencial N°473-





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2025-GRSM-PEAM-GG

2024-GRSM-PEAM-GG donde se aprueba la prestación del Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°02.

De acuerdo a lo indicado en líneas arriba, en cumplimiento con el Art. 197 – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Causales de Ampliación de Plazo, se solicita emitir mediante acto resolutorio de precedente a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°05 con lo cual vamos a tener como nueva fecha termino de obra el 07 de octubre del 2025, asimismo, se haga de conocimiento a la empresa contratista Consorcio Valle Verde, para sus acciones que correspondan.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°249-2023-GRSM/GR de fecha 26-04-2023, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N°05, por treinta (30) días calendario, solicitada por el Consorcio Valle Verde, contratista de la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tioyacu - La Unión en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba -provincia de Moyobamba - departamento de San Martín"*, con CUI N°2518482; teniendo como nueva fecha de término de la obra el 07 de octubre de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución al contratista Consorcio Valle Verde, al Consorcio Supervisor Tioyacu, y a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Ing. Milton Arévalo Muñoz  
Gerente General